



do del Presid. en esta día y se le da lectura
al referido c. d. habiendo acordado truncar
el termino y moratorio q. concedió el Supre-
mo Consejo de la Guerra a el Ayto. de la
pueblo de mil ochocientos veinte y quatro
p. el pago de la multa q. se le impuso p. la
Junta de Agrabid, si ha sido abarcado en
aquella d. n. a. según lo mandado; y q. no pu-
diendo referir la reiteración de la indicación
del Supremo Consejo de la Guerra sobre el
particular se previene, q. si en el término
de este termino de quatro dias de octubre
cabo del referido oficio no ha en efecto
ya disposición de D. Antonio Viquez,
la referida multa, queda multa de la
misma Corporación en doblada de cada
una de las comandancias de venafite-
cer, sin perjuicio de si a uno de los oficios
se comisionaria en persona persona en
la dieta q. crea el gobierno p. la expe-
ción de uno y otra: Y en consecuencia
acordaron: Seguirse, cumplido, y efec-
tado se previene p. el b.º Presid. de la
Comisión de revisión de Agrabid, y re-
diente a d. obra esta particular obra en
toda el el Ayto. y Junta de D. Antonio
Ruano Francisco de los Angeles, el referi-
do oficio p. d. tenga efecto con la mayor
rapidez quanto se preceptua; y q. se cum-
pitan a D.º Presid. la medida adop-

[Handwritten signature]



AYUNTA
DE M...